

## 2. ANEXOS

### 2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 13-09-2022

NOMBRE DEL TITULAR: Concepción Country Club

RAZÓN SOCIAL: Concepción Country Club

NOMBRE REPRESENTANTE: Francisco Laport Apablaza

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-171-2022

FISCAL INSTRUCTOR (A): Monserrat Estruch Ferma

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

#### Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-171-2022. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Recabar mas antecedentes de medidas correctivas ya tomadas, realizar mediciones de ruido y evaluar potenciales nuevas medidas.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Francisco Laport Apablaza

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: 



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*



**COPIA AUTORIZADA**

**Archivero Judicial de Concepción**

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 12 de julio de 2013, otorgada en la Notaría HECTOR SEPULVEDA QUINTANA, comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, Repertorio Notarial Nº 1519-2013, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula Nº: 896521 .-

Concepción, 29 de diciembre de 2020.-



Nº Certificado: 1737929.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

**JUAN CARLOS CONDEZA  
NEUBER**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley Nº19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 1737929.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

Digitally signed by JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER  
Date: 2020.12.29 19:12:35 -03:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile

HECTOR SEPULVEDA QUINTANA  
NOTARIO NOVENA NOTARIA DE CONCEPCION  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas cuatro mil doscientos ochenta y tres (4283)

1                   **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

2  
3                   **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

4  
5                   **CORPORACIÓN CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB**

6  
7                   **REPERTORIO N°1519/2013**                   OT.:317.640/vob.

8                   EN SAN PEDRO DE LA PAZ, REPUBLICA DE CHILE a **doce de julio de**  
9                   **dos mil trece**, ante mí, **HECTOR SEPULVEDA QUINTANA**,  
10                  Abogado, Notario Público de la Novena Notaría de Concepción, con  
11                  oficio en calle Los Canelos ciento cinco, San Pedro de la Paz,  
12                  comparece: don **JUAN PABLO GÓMEZ SANTELICES**, cédula de  
13                  identidad número [REDACTED]

14                  [REDACTED] quien declara ser de nacionalidad chileno,  
15                  de estado civil casado, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en calle  
16                  [REDACTED]

17                  [REDACTED], el compareciente mayor de edad, quien  
18                  acredita su identidad con la cédula personal ya anotada y expone: Que  
19                  viene en reducir a escritura pública, Acta Sesión de Directorio  
20                  "Corporación Concepción Country Club", de fecha dos de mayo de dos  
21                  mil trece, que es del siguiente tenor: **"Corporación Concepción**

22                  **Country Club. ACTA. SESIÓN DE DIRECTORIO.**

23                  **"CORPORACIÓN CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB".** En Concepción,  
24                  a dos de mayo de dos mil trece, siendo las diecinueve:cuarenta y cinco  
25                  horas, en las oficinas de la Corporación, ubicadas en la ciudad de  
26                  Concepción, calle Los Copihues doscientos treinta y cinco, se lleva a  
27                  efecto esta Sesión Extraordinaria de Directorio de CONCEPCIÓN  
28                  COUNTRY CLUB a la que comparecen: el Señor Francisco Laport A., en  
29                  su calidad de Presidente, y los directores señores Víctor Hugo  
30                  Santibañez, Jorge Marty Ciocca, Alejandro Marty Ciocca y Juan Pablo



1 Gómez Santelices, quien además actúa como secretario.- **UNO)**  
2 **ANTECEDENTES.** Por Asamblea General de Socios celebrada el día  
3 treinta de abril de dos mil trece, en este mismo lugar, se eligió el  
4 Directorio Definitivo de la CORPORACIÓN CONCEPCIÓN COUNTRY  
5 CLUB, para el actual período, según los estatutos de la Corporación.-  
6 **DOS) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Siendo  
7 ésta la primera sesión de directorio en el actual período, corresponde  
8 la designación de su mesa.- Luego de la deliberación de rigor, por  
9 unanimidad se acordó designar Presidente a don FRANCISCO LAPORT  
10 APABLAZA; Tesorero a JUAN PABLO GÓMEZ SANTELICES y Directores  
11 a don VICTOR HUGO SANTIBAÑEZ, a don JORGE MARTY CIOCCA y a  
12 don ALEJANDRO MARTY CIOCCA.- **TRES) PODERES.** El Directorio  
13 resuelve por unanimidad de sus miembros conferir poder para  
14 representar a la CORPORACIÓN CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB, a su  
15 Presidente, don FRANCISCO LAPORT APABLAZA y en caso de ausencia  
16 de este, que no necesario acreditar ante terceros, a don VICTOR  
17 HUGO SANTIBAÑEZ, para que actuando en forma conjunta con  
18 cualquiera de los Directores señores a JUAN PABLO GÓMEZ  
19 SANTELICES, don JORGE MARTY CIOCCA y don ALEJANDRO MARTY  
20 CIOCCA, puedan, anteponiendo su firma al nombre de CORPORACIÓN  
21 CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB, actuar por la institución con las más  
22 amplias facultades que en derecho correspondan, sea de  
23 administración y/o disposición, además de las conferidas en el artículo  
24 trigésimo quinto de la escritura de constitución del Club. En el ejercicio  
25 de dicho mandato los apoderados, actuando de la forma antes dicha, y  
26 sin que la enumeración sea taxativa, podrán: **A)** Celebrar todo tipo de  
27 actos o contratos, nominados, innominados, principales y accesorios  
28 con todo tipo de personas naturales, jurídicas o fiscales, bancos,  
29 financieras, y toda otra entidad pública o privada. **B)** Comprar o  
30 vender todo tipo de bienes raíces y muebles, valores mobiliarios,



HECTOR SEPULVEDA QUINTANA  
NOTARIO NOVENA NOTARIA DE CONCEPCION  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas cuatro mil doscientos ochenta y cuatro (4284)

1 acciones, bonos, debentures, créditos, mercaderías, productos  
2 terminados, semifabricados y materias primas, así como bienes  
3 corporales e incorporales. **C)** Celebrar contratos de arrendamiento,  
4 con o sin opción de compra, leasing, leaseback, comodatos, mutuos,  
5 cesiones de derechos, contratos de trabajo, de prestación de servicios  
6 civiles, de transportes y de fletamiento, así como desahuciarlos y  
7 ponerles fin de cualquier forma. **D)** Celebrar contratos de seguro, de  
8 cualquier tipo y con cualquier entidad aseguradora, liquidarlos,  
9 impugnar liquidaciones y percibir los pagos. **E)** En el orden bancario,  
10 podrán contratar cuentas corrientes bancarias y de depósito y de  
11 crédito; girar, sobreregar en ellas; y depositar en éstas, retirar  
12 talonarios, exigir cuentas de saldos e impugnarlos, y en general  
13 realizar todas las operaciones posibles en cuentas corrientes; pudiendo  
14 contratar créditos, préstamos y mutuos en general cualquiera sea la  
15 cantidad, tipo o modalidad de éstos, con bancos, financieras y  
16 cualquiera otra entidad crediticia, en moneda nacional o extranjera.  
17 Asimismo, podrá solicitar préstamos con letras, avances contra  
18 aceptación de líneas de créditos y mutuos en general, abrir cartas de  
19 crédito y cualquiera otra modalidad de crédito, endosar cheques, y  
20 cancelarlos; aceptar, reaceptar y endosar en descuento, garantía, en  
21 dominio o en cobranza todo tipo de letras de cambio, pagarés y otros  
22 documentos mercantiles y efectos de comercio. Para estos efectos, el  
23 apoderado estará facultado para suscribir todos los instrumentos  
24 públicos o privados que sea menester para llevar a efecto el cometido  
25 y se le exijan en las entidades de crédito, incluyendo pagarés,  
26 manifiestos, cartas de crédito y otros; **F)** Invertir los dineros del Club  
27 en acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo o a la vista en  
28 bancos y financieras, pactar cantidades, plazos, intereses, garantías, y  
29 percibirlos, retirarlos o renovarlos total o parcialmente; **G)** Recibir y  
30 otorgar todo tipo de garantías reales o personales, constituir o recibir



1       toda clase de hipotecas, prendas civiles o especiales, aceptar avales,  
2       constituir al Club en responsable solidario o codeudor, otorgar fianzas  
3       simples e hipotecarias, prorrogarlas, limitarlas, alzarlas y cancelarlas;  
4       **H)** Representar al Club ante todas las personas jurídicas en que el  
5       Club, sean sociedades, corporaciones, fundaciones, comunidades y  
6       otras, con derecho a voz y voto, pudiendo incluso disolverlas; podrá  
7       asimismo constituir comunidades y sociedades; **I)** Realizar  
8       importaciones y exportaciones, para lo que podrá actuar ante bancos  
9       privados, del Estado y Central y cualquiera otra entidad que tenga  
10      intervención en comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo  
11      abrir acreditivos, cartas de crédito, firmar registro de importaciones y  
12      exportaciones y modificarlos, otorgar las garantías que se exigen, abrir  
13      almacenes particulares y de depósito y operar sobre éstos en  
14      conformidad a la ley, en general realizar todo tipo de gestiones  
15      aduaneras, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que le  
16      sean menester dado el cometido; **J)** Cobrar y percibir judicial o  
17      extrajudicialmente todo lo que se adeude al Club, pudiendo al efecto  
18      firmar todo tipo de finiquitos, documentos o cancelaciones que hubiere  
19      lugar; **K)** Retirar correspondencia postal telegráfica, encomiendas,  
20      giros y de cualquier otro orden, abrir casillas y apartados postales; **L)**  
21      Registrar marcas, patentes, licencias, privilegios, inventos y modelos  
22      industriales, oponerse a registros y solicitar nulidades; **M)** Presentar  
23      reclamos y solicitudes en la Tesorería General de la República y el  
24      Servicio de Impuestos Internos sobre avalúos, giros, devoluciones,  
25      retenciones y toda otra gestión; **N)** Celebrar contrato de factoring; **Ñ)**  
26      en materia laboral podrán celebrar contratos de trabajo individuales y  
27      colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define como  
28      esenciales así como las demás que se estimen pertinentes en  
29      conformidad a las necesidades de la corporación; podrán caducar y  
30      poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las



HECTOR SEPULVEDA QUINTANA  
NOTARIO NOVENA NOTARIA DE CONCEPCION  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas cuatro mil doscientos ochenta y cinco (4285)

1       circunstancias que prevé la ley del ramo, conviniendo en  
2       indemnizaciones y otros pagos que fuere menester efectuar, firmar  
3       finiquitos, contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer  
4       negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir los  
5       instrumentos que las perfeccionen; declarar el lock-out en los casos en  
6       que sea menester y procedente; podrán deducir toda clase de  
7       reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos, correcciones,  
8       indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo,  
9       contando para ello con las facultades de orden judicial que se  
10      expresan, y **O**) en el orden judicial, representarán a la Corporación en  
11      los términos del artículo octavo del Código de Procedimiento Civil y  
12      tendrá todas y cada una de las facultades ordinarias y especiales que  
13      se contemplan en ambos incisos del artículo séptimo del mismo texto  
14      legal, las que los apoderados declaran conocer y que se dan una a una  
15      por reproducidas expresamente aquí, pudiendo nombrar abogados y  
16      procuradores y delegar todas o algunas de las facultades conferidas en  
17      este mandato en funcionarios del Club y en casos especiales a  
18      terceros, pudiendo otorgar poderes especiales y revocarlos en  
19      cualquier instante. Asimismo, el directorio acuerda que actuando en  
20      **forma individual o indistinta** cualquiera de los directores señores  
21      JUAN PABLO GÓMEZ SANTELICES o FRANCISCO LAPORT APABLAZA y  
22      anteponiendo su firma anteponiendo su firma al nombre de  
23      CORPORACIÓN CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB, podrán comparecer,  
24      hacer todo tipo de presentaciones, solicitudes o trámites ante cualquier  
25      autoridad administrativa, Fiscal, Semifiscal, Municipal o de  
26      Administración Autónoma, ante cualquier Ministerio, Servicio,  
27      Dirección, Institución o Caja de Previsión, Administradora de Fondos  
28      de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, ante cualquiera de las  
29      Superintendencias de Valores y Seguros; de Seguridad Social, Servicio  
30      de Aduanas y de Tesorerías y el de Impuestos Internos; Instituto



1 Nacional del Deporte, Gobiernos Regionales, Servicio Nacional de  
2 Capacitación y Empleo y, en especial, ante cualquier organismo del  
3 sector laboral, tales como Ministerio del Trabajo y Previsión Social,  
4 Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social,  
5 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, y cualquier otros  
6 organismos que tengan injerencia o competencia en materias en que  
7 participe la Corporación; efectuar ante ellas presentaciones,  
8 reclamaciones y solicitudes de cualquier naturaleza, realizar toda clase  
9 de actuaciones, trámites y negociaciones, firmar escritos y toda clase  
10 de instrumentos, públicos y privados; recibir correspondencia, aun  
11 certificada, retirarla, abrirla, retirar encomiendas postales, pudiendo  
12 delegar estas funciones en situaciones específicas en personas  
13 determinadas, mediante simple carta; presentar y firmar  
14 declaraciones, solicitudes, planillas y toda clase de documentos  
15 necesarios para el correcto y adecuado cometido del presente poder;  
16 y, en general, ejecutar toda clase de operaciones que la práctica  
17 sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna.-

18 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se faculta a don JUAN  
19 PABLO GÓMEZ SANTELICES, o en su defecto a cualquiera de los  
20 directores para reducir todo o parte de la presente acta a escritura  
21 pública. Siendo las veintiuno:treinta horas y sin nada más que tratar,  
22 se levanta la sesión.- Firman la presente Acta.- Jorge Marty Ciocca.

23 [REDACTED]

24 [REDACTED] Hay firma ilegible. Alejandro Marty Ciocca. [REDACTED]

25 [REDACTED] Hay firma ilegible. Francisco Laport

26 Apablaza. [REDACTED]

27 [REDACTED] Hay firma ilegible. Víctor Santibáñez Vásquez. [REDACTED]

28 [REDACTED] Hay

29 firma ilegible. Juan Pablo Gómez Santelices. [REDACTED]

30 [REDACTED] Hay firma ilegible.".-



HECTOR SEPULVEDA QUINTANA  
NOTARIO NOVENA NOTARIA DE CONCEPCION  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
SAN PEDRO DE LA PAZ

Fojas cuatro mil doscientos ochenta y seis (4286)

1 Se facilita al portador de copia autorizada del presente instrumento,  
2 para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones subinscripciones  
3 que sean necesarias. En comprobante y previa lectura, firma el  
4 compareciente.- Se da copias.- **Anotado en el Repertorio de**  
5 **Instrumentos Pùblicos bajo el nùmero mil quinientos dieci-**  
6 **nueve. Doy fe. vob.**

7  
8  
9  
10 JUAN PABLO GOMEZ SANTELICES  
11 C.I. [REDACTED]



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS  
LAPORT  
NOMBRES  
APABLAZA

NOMBRADO  
FRANCISCO RENÉ

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FEC. DE NACIMIENTO

06 JUN 1946

FEC. DE EXPEDICIÓN

06 JUN 2016

FEC. DE VENCIMIENTO

06 JUN 2026

LICENCIA DE ESTADOCO  
TESTIMONIO DEL ESTADO CHILENO  
Nació en: ALMENDRAL, VALPARAISO  
Profesión: No informada  
TALCAHUANO, \_\_\_\_\_  
RUE: [REDACTED]

QWAZX - 48

INCHL1088395015J73<<<<<<<<  
4606064M2606060CHL5113155<K<<6  
LAPORT<APABLAZA<<FRANCISCO<REN